

INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y ALQUILER DE ANDAMIOS PARA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

EXP. CTTE637M01

Tractament i Selecció de Residus, S.A., (en lo sucesivo referida como TERSA) convocó procedimiento abierto para la licitación del contrato relativo al servicio de montaje, desmontaje y alquiler de andamios para la Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs.

Por resolución del órgano de contratación de fecha 11 de febrero de 2021 se adjudicó el contrato de referencia a la entidad **ANDAMIOS MÁXIMA SEGURIDAD PLÁCIDO, S.L.** (en lo sucesivo referida como el Contratista), por un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (295.450,00.- €)**, IVA excluido; con fecha de firma del contrato el 8 de marzo de 2021.

En dicho contrato se preveía específicamente en la cláusula 1.5 la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20% del importe del contrato.

En la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares que regía la licitación de referencia se hacía expresa mención a las circunstancias que justificarían la modificación. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

- Cualquier actividad correctiva de gran envergadura y no prevista durante la duración del contrato.*
- Modificaciones en las previsiones de paradas programadas.*
- Que como consecuencia de la realización del servicio o en el decurso del mismo se den circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se ha de realizar dicho servicio.*

En fecha 8 de enero de 2025, el jefe de mantenimiento de TERSA, indica mediante informe las actuaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento. En el mencionado informe, se indican los motivos que han dado lugar al presente procedimiento de modificación, aportando su justificación y su correspondiente valoración económica.

De conformidad con las posibles causas objetivas de modificación detalladas anteriormente, los trabajos a ejecutar para garantizar la calidad se ajustarían a la siguiente causa establecida tanto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares como en el Contrato: *"Modificaciones en las previsiones de paradas programadas"*.

Tal y como se indica en el informe justificativo: *"La planificación de 2024 contemplaba una parada de planta, con una previsión de disponer durante 30 días de personal*



para modificaciones de andamios. El coste estimado para este servicio era de 12.600,00.-eur.

Finalmente, el hecho de no parar planta y realizar paradas de línea de manera independiente, ha provocado la necesidad extra de disponer en planta durante más días de este personal; cuyo coste finalmente ha ascendido a 37.800,00.- eur.

Además, en el año 2024, se han producido varias paradas de línea no programadas que han ocasionado necesidades extra de servicio de andamiaje cuyo coste aproximado ha sido de 63.000,00.-eur.

A fecha de realización de este informe y a falta de certificar algunos servicios realizados, se ha consumido prácticamente la totalidad del importe contractual.

Actualmente se están elaborando los documentos para la contratación del servicio nuevamente y su adjudicación se prevé para mediados de 2025.

Para poder satisfacer las necesidades de andamio previstas hasta la firma del siguiente contrato, es necesario disponer de presupuesto mediante la modificación contractual estipulada en el contrato, objeto de este informe."

Para ello, se insta el presente expediente de modificación contractual con el contrato actual vigente. El importe de los trabajos especificados es de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (69.240,00.-€)**.

Los costes de la modificación contractual, para cubrir los costes previstos para los próximos seis meses, suponen el 11,7% sobre el importe total del contrato; no superando el 20% de modificación fijada en el procedimiento de licitación.

El presente procedimiento se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cumpliéndose las causas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución del presente procedimiento de modificación contractual; además, a tenor de su artículo 204 "Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación", se cumplen las causas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución del presente procedimiento de modificación contractual.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe anteriormente mencionado y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, la dirección jurídica y de contratación aprueba y propone:

"MODIFICAR, el contrato de **servicio de montaje, desmontaje y alquiler de andamios para la Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs**, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la entidad **ANDAMIOS MÁXIMA SEGURIDAD PLÁCIDO, S.L.**, incrementando el contrato en la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (69.240,00.-€)** (IVA excluido) y **REQUERIR** a la empresa adjudicataria para la comparecencia del procedimiento, así como a la formalización de la modificación del contrato una vez adjudicado".

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Sonia Corominas Soler
Directora Jurídica y Contratación